Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 176

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN , HA ACORDADO Y

O R D E N A

Articulo 1º:Todos los negocios que se dediquen a la explotación de: Librerías, Mercerías,Tiendas , Venta de Calzados, Articulos de Limpieza , Perfumerías, Jugueterías, Venta de Regalos , Bazares , Ferreterias Pinturerías, Boutiques , Joyerias, Venta de Repuestos en general, Materiales para la Construcción, etc.deberán estar empadronados y habilitados, para lo cual tendrán que reunir los requisitos exigidos por la Sección Empadronamientos y Habilitación dependiente de la Direccio de Abastecimiento, previo visto bueno de las Direcciones de Saneamiento , Catastro y Edificación y Defensa Civil.-

Articulo 2º: Los salones de venta y/o exhibición deben reunir las siguientes condiciones ;

a) Muros; Seran de mamposterias, revocados y pintados o de ladrillos a la vista, barnizados, pudiendo tener otros revestimientos, de acuerdo a las caracteristicas de los elementos que se comercializan, quedando a criterio de la autoridad de aplicar su autorización.-

b) Pisos: Deben ser de mosaicos, ceramicos, maderas, etc..,no permitiendose los alisados de cemento a la vista, aceptándose estos si son construidos con la finalidad de servir como base para adherir-

//////

/////

se alfombras ya sean de gomas, plásticos o telas.-

c) Cielorrasos: Deben ser de yeso, loza revocada, fibra de vidrio e iluminados, quedando expresamente dispuesto que ambas si no lo son natural, deben ser artificiales.-

d) Entrepisos: Los salones pueden tenerlos utilizándose para su construcción mampostería, madera o metal,etc.-

e) Sótanos: Si los tuvieran, tendrán suficiente aireación e iluminación y serán de fácil y seguro acceso.- Sus paredes, piso y techo, poseerán aireación hidráulica o reunirán las condiciones exigidas por la Dirección de Catastro y edificación de la Municipalidad.-

Artículo 3º: Todos los negocios deben tener baño para el personal, cuando estos no tengan más de cuatro empleados, tiene que ser uno, cuando sea superior a este número tendrán separados los sanitarios, para ambos sexos de la siguiente proporción:

Si son de un sólo sexo, no se exigirá para el otro.-

Varones: de 1 a 10 empleados; un inodoro y un lavabo.-

Mujeres: de 1 a 10 empleadas; un inodoro, un lavabo y un bidet.-

Artículo 4º: Cuando los negocios funcionen en galerías comerciales,podrán utilizar los sanitarios que estas poseen para uso de los locales instalados en las mismas.-

Artículo 5º: Cuando la modalidad de trabajos de los negocios establezca la obligación de usar uniformes o cuando el número de personas por sexo exceda el número de 5 se tendrá un gabinete para vestuario separado para ambos sexos, con moblaje para guardarropas.-

/////

//////

Artículo 6º: Cuando tengan depósito serán de mampostería revocados con techo de loza, tinglado, etc.; pero siempre de material incombustible, reunirán las condiciones necesarias, al tipo de elementos almacenados, que la autoridad de aplicación autorice por razones de seguridad.-

Artículo 7º: Toda persona que intervenga en cualquier forma en el manejo de los artículos de uso, o tenga relación directa con el público, deberá poseer, Carnet de Sanidad, expedido por la Dirección de Asistencia Pública y Emergencia Médica de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 8º: Queda derogada toda otra disposición que se oponga a lo determinado por la presente Ordenanza.-

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 10 de Julio de 1984.-

MARINA A. GIANNOTTI
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE

RODOLFO [illegible] CONDORA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

///... SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

P R O M U L G U E S E